

AVISO

CNSS extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional correspondiente a la sesión extraordinaria No. 478 del miércoles 28 de agosto del 2019.

Resolución No. 478-01:

RESUELVE:

PRIMERO: Se extiende el plazo de cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (Fonamat Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo, desde el **1ro. de septiembre del 2019 hasta el 29 de febrero del 2020, inclusive**; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

PÁRRAFO: Se instruye a la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápita correspondientes según las fechas establecidas en esta resolución.

SEGUNDO: Se continuará promoviendo por ante las instancias competentes la discusión para la modificación del artículo 119, párrafos I y II de la Ley de 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, a los fines de que se incluyan los accidentes de tránsito como parte de los servicios médicos del Seguro Familiar de Salud, incorporando las atenciones y servicios establecidos en la Normativa del FONAMAT Transitorio vigente.

PÁRRAFO: En caso de que al **29 de febrero del 2020** no haya sido modificada la Ley 87-01, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) evaluará la modalidad bajo la cual garantizará la cobertura de las atenciones médicas por accidentes de tránsito, considerando como una de las opciones el traspaso del **FONAMAT Transitorio** a la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), siempre y cuando esta cumpla con los requisitos técnicos, operativos, administrativos, tecnológicos y financieros.

TERCERO: La presente resolución deroga y modifica cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y su aplicación será a partir del **1ro. de septiembre del 2019**; la misma deberá ser publicada en al menos un medio de circulación nacional y notificada a las partes interesadas.

Dicha resolución puede ser consultada en detalle en nuestro portal institucional www.cnss.gob.do